

Reglamento del canal ético

Contenido

1. Objetivo	2
2. Confidencialidad. Ausencia de represalias	2
3. Alcance	2
4. Roles y responsabilidades	2
5. Tratamiento de la denuncia	3

	REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO	Código:	CIE CO CP M 03
		Revisión:	01
		Página:	2 de 3

1. Objetivo

CIE Automotive, S.A. (en adelante, “CIE”) tiene habilitados canales que permiten a todos los consejeros, directivos, empleados y trabajadores de todas las compañías integrantes de CIE Automotive, S.A. sin excepción, comunicar irregularidades o cualquier incumplimiento del Código Interno de Conducta Profesional de CIE (en adelante, el “Código de Conducta”), así como aquellas conductas o comportamientos contrarios a la legalidad y susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas.

Los canales habilitados por CIE son los siguientes:

- Canal ético electrónico: canaletico@cieautomotive.com
- Correo postal dirigido al Departamento de Cumplimiento en la siguiente dirección:
Alameda Mazarredo 69, 8º. C.P. 48009 Bilbao (Vizcaya), España.
- Información y un canal de comunicación en la intranet y en la web corporativa.

Este documento tiene por objetivo establecer el reglamento de dichos mecanismos.

2. Confidencialidad y ausencia de represalias

En todo caso se deberá indicar la identidad del denunciante en el momento de hacer uso de cualquiera de los tres canales habilitados. No obstante, CIE guardará la máxima confidencialidad sobre la identidad del denunciante, no pudiendo ser revelada al denunciado.

No se tolerarán represalias cometidas contra quienes hayan hecho uso, de buena fe, de los canales establecidos para poner en conocimiento posibles irregularidades.

Cualquier persona que realice una denuncia relacionada con un incumplimiento del Código de Conducta deberá tener indicios razonables para afirmar que la información expuesta indica un problema importante.

Cualquier alegación de la que se pueda demostrar que se ha realizado de forma maliciosa a sabiendas de estar actuando falsamente, podrá dar lugar a las acciones legales que CIE considere necesarias.

3. Alcance

Los mecanismos establecidos están habilitados para que todas las personas que forman parte de la organización, notifiquen aquellas irregularidades o incumplimientos que falten a la ética, la integridad o atenten contra las pautas establecidas en el Código de Conducta.

4. Roles y responsabilidades

La notificación o consulta deberá incluir la información necesaria para la identificación de la persona que comunica el hecho y la descripción de la consulta o notificación. La tramitación de las notificaciones y consultas, corresponde al Departamento de Cumplimiento y serán estudiadas y tratadas de modo confidencial. Los datos de los intervinientes serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos vigente en el país que aplique.

Emitido y revisado: Dpto. Cumplimiento	Aprobado: Comisión de Responsabilidad Social Corporativa	Fecha: Diciembre 2015
---	---	------------------------------

	REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO	Código:	CIE CO CP M 03
		Revisión:	01
		Página:	3 de 3

Es responsabilidad de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa de CIE la existencia de estos canales, y su gestión, mantenimiento y actualización es responsabilidad del Departamento de Cumplimiento.

Todas las denuncias realizadas serán recogidas y analizadas por el Departamento de Cumplimiento que decidirá el modo de actuación en cada caso. En los casos en los que las denuncias sean recibidas por correo u otras vías por el Departamento de Auditoría Interna, éste tiene la obligación de poner en la denuncia en conocimiento del Departamento de Cumplimiento.

5. Tratamiento de la denuncia

Cuando se reciba una denuncia en el canal ético, el Departamento de Cumplimiento decidirá la necesidad de investigarla o no en función de su relevancia o naturaleza. Si no se estima conveniente analizarla, el Departamento de Cumplimiento realizará un registro de la misma y procederá a comunicar al denunciante la resolución.

Cuando se decida por el contrario investigar una denuncia recibida, el Departamento de Cumplimiento definirá un plan de actuación para abordarla. La investigación podrá ser realizada por el propio Departamento de Cumplimiento, por el Departamento de Auditoría Interna o ser delegada en alguien que se estime conveniente. El designado para llevar a cabo la investigación podrá, previa aprobación del Presidente de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, el Secretario del Consejo y el director del Departamento de Cumplimiento, contratar auditores externos u otros asesores que le ayuden a investigar y analizar los resultados.

La instancia que realice la investigación, estará facultada para interactuar con la fuente emisora de la denuncia para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación.

Una vez realizada la investigación, deberá emitirse un informe con un razonable detalle y con una relación clara de los hechos, entregándose una copia del mismo a todos los integrantes del Departamento de Cumplimiento. Dicho informe contendrá, al menos la siguiente información:

- ✓ La denuncia recibida.
- ✓ Los procedimientos utilizados para investigarla.
- ✓ Los resultados documentados de la investigación.
- ✓ Las medidas correctivas que se puedan recomendar.

El Departamento de Cumplimiento deberá revisar el informe de investigación recibido y deberá determinar las acciones a tomar según el resultado del informe. La aprobación final de las acciones correctoras reside en la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.

Se presentará en cualquier caso un log que contenga el detalle de todas las denuncias recibidas, hayan sido analizadas o no, que se presentará periódicamente a la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.